Proceso 76001400300520220087000

Ingrid Rios <inferidu@hotmail.com>

Mar 08/08/2023 8:27

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:rodolfoparrarios@hotmail.com <rodolfoparrarios@hotmail.com>;elizabeth.francoc@fiscalia.gov.co <elizabeth.francoc@fiscalia.gov.co>;elizafranco70@hotmail.com <elizafranco70@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (860 KB)

14 Se objetan costas.pdf; 15 Liquidación crédito.pdf; 16 Se solicita oficiar para titulos judiciales.pdf;

Señores Juzgado: buenos días, remito 3 escritos así:

14 Se objetan costas
15 Liquidación crédito
16 Se solicita oficiar para titulos judiciales

Se copia a demandados para efectos del traslado de la liquidación del crédito.

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali

Ref.	Demanda ejecutiva
Demandante:	OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ
Demandados:	RODOLFO PARRA RIOS y ELIZABEH FRANCO RUIZ
Radicación:	76001400300520220087000

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, procedo en la oportunida de ley a inferponer recurso de reposición contra el auto 2033 del 4 de agosto de 2023, que aprobó la liquidación de agencias en derecho la suma de $83.232.

- El Despacho al tiempo de fijar las agencias en derecho no tuvo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual "se establecen las tarifas de agencias en derecho", en tanto que en el artículo 5º numeral 5º se señala lo pertinente a los procesos ejecutivos, disponiendo que cuando se trata de procesos de mínima cuantía las agencias serán fijadas en un rango entre el 5% y 15% de la suma determinada.

- En el presente caso, el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda ascendían a la suma de $10.050.000 conforme se indicó en el escrito mediante el cual se subsanó la demanda, sin embargo dicho valor fue modificado con lo dispuesto por el Juzgado mediante el auto de mandamiento de pago que dispuso un interes del 6% anual por lo que el valor de la liquidación a la fecha con sus intereses asciende a la suma de $7.651.863, se allega liquidación.

- Así las cosas, aplicando el porcentaje establecido en el Acuerdo señalado, se tiene que el 5% correspondería a la suma de $382.593 y el 15% a la suma de $1.147.779, por tanto como se puede apreciar el valor de las agencias se encuentra muy por debajo de lo que debe corresponder.

- Además, para efectos de la fijación de las agencias en derecho, se solicita al Juzgado dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4º que a la letra reza:

> *4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*

- En el sentido de tener en cuenta la gestión realizada por la profesional del derecho en el avance del proceso.

Conforme a lo anterior, se solicita al Juzgado proceder a modificar el monto de las agencias en derecho.

Atentamente,

INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura
Teléfono 315 5530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali

Ref.	Demanda ejecutiva
Demandante:	OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ
Demandados:	RODOLFO PARRA RIOS y ELIZABEH FRANCO RUIZ
Radicación:	76001400300520220087000

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito al Juzgado lo siguiente:

1. Oficiar al Banco Agrario de Colombia S.A. para que informe de todas las consignaciones que obren por cuenta del proceso.
2. Ordenar el pago a la parte demandante de los valores que figuran consignados por cuenta del proceso, hasta la cuantia del valor del crédito y las costas.

Atentamente,

INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura
Teléfono 315 5530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali

Ref.	Demanda ejecutiva
Demandante:	OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ
Demandados:	RODOLFO PARRA RIOS y ELIZABEH FRANCO RUIZ
Radicación:	76001400300520220087000

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, presento al juzgado la liquidación del crédito para los efectos correspondientes.

Concepto	Periodo	Valor capital	Intereses 6% anual	total
Arrendamiento	Junio 15 a julio 14/2022	1.161.820	75.518	1.237.338
	Julio 15 a agosto 14/2022	1.161.820	69.709	2.468.868
	Agosto 15 a sept. 14/2022	1.161.820	63.900	3.694.588
	Sept. 15 a oct. 14/2022	1.161.820	58.091	4.914.499
	Oct. 15 a nov. 5/2022	852.000	38.340	5.804.839
Servicio Gas	Pagado nov. 2/2022	115.000	5.175	5.925.014
	Pagado nov. 10/2023	131.367	5.912	6.062.292
Emcali	Pagado nov. 8/2022	409.331	18.420	6.490.043
Cláusula penal	N/A	1.161.820		7.651.863
TOTAL		**7.316.798**	**335.065**	**7.651.863**

Atentamente,

INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura
Teléfono 315 5530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com